



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: ALIMENTOS
Radicación 41001-31-10-001-2013-00471-00
Demandante LINA MARCELA CANO OSPINA
Demandado HUGO FERNEY ESPAÑA QUIGUA

Neiva (H), veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Observa este Despacho que la parte demandante, no aportó en la solicitud de Inscripción del señor **HUGO FERNEY ESPAÑA QUIGUA** en la lista de deudores alimentarios morosos, la dirección de correo electrónica del mismo para efectos de correrle traslado de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Inciso 1° del Art.3 de la Ley 2097 de 2021; este despacho dispone requerir a la memorialistas, para que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación respectiva, informe a este Juzgado y con destino al presente asunto, el correo electrónico del demandado, para ser notificado y demás efectos legales.

Por Secretaria, comuníquese a la petente a través de la dirección electrónico aportada linamarcelacanoospina@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez